



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P., transcurrió los días 13- 14- 17 - 18 - 19 - 20 - 21- 24- 25 y 26 de enero de 2022 y en tiempo oportuno a través de apoderada judicial dio respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito.- INHABILES: 13- 14- 15- 20 - 21- 27 y 28 de noviembre.

De otra parte, el término concedido a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL para dar respuesta a nuestro oficio números 011 de enero 18 de 2022, transcurrió los días 19 - 20 y 21 de enero y guardó silencio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero veintisiete (27)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/01842

Se reconoce personería la abogada MARIANA ECHEVERRI ESCOBAR como apoderada judicial de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (en adelante CHEC S.A. E.S.P), para representar a la demandada.

Como en la respuesta a la demanda ésta entidad propuso excepciones que no tienen el carácter de previas y además fue propuesta la denominada "falta de Jurisdicción, manténganse el escrito en Secretaria por cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

De otra parte, la información suministrada por la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC mediante escrito enviado el 25 de los corrientes mes y año, se agrega al expediente para los fines correspondientes.

Así mismo, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo del mismo, se sirvan dar respuesta de manera prioritaria a nuestro oficio número 011 de enero 18 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1840f75d667b38f8f3a9f664decffc2b6198c29cb5f73499afbe1c46867476c6**

Documento generado en 27/01/2022 02:34:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>